cerTrata

Observatorio Sobre la Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual

La trata de personas.
Primeras aproximaciones.

La trata de personas.

Primeras aproximaciones.

La trata de personas no es un fenómeno nuevo, responde a un cúmulo de factores culturales, económicos, políticos y sociales que han tenido lugar a lo largo de la historia. Durante los últimos años del siglo XIX y principios del siglo XX, a partir de lo que se denominó ***trata de blancas***, comienza a ser visto como un problema social ante el reconocimiento de un fenómeno de movilidad humana a través de secuestros, engaños y coacciones que tenían como finalidad la explotación de las personas, en este caso, explotación sexual de mujeres.

La definición de este fenómeno continúa siendo un ámbito amplio de estudio y debate. Numerosos han sido los esfuerzos por definirlo y no es hasta la aprobación del Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, que se establece una definición clara en derecho internacional reconocida mundialmente; no obstante es importante señalar que hay que encuadrar a este protocolo en el contexto de la prevención internacional del delito. Sin ignorar que ha sido considerada también una definición controversial, este trabajo de redacción posibilitó abordar la relación entre la trata y la prostitución forzada, así como especificar que la explotación sexual no es el único fin del fenómeno (*Dottridge, 2002:19-21*).

Citamos entonces este protocolo que, en su artículo 3, define la trata de personas de la siguiente forma:

> "**a)** Por ***"trata de personas"*** se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza y otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.
>
> **b)** El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado **a)** del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.
>
> **c)** La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará ***"trata de personas"*** incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado **a)** del presente artículo.
>
> **d)** Por ***"niño"*** se entenderá toda persona menor de 18 años." *(ONU, 2000:2)*

La definición alude a tres elementos diferenciados:

> **1.** un conjunto de acciones que suponen captar o mover a alguien (***"captación, transporte, traslado"*** *etc.*);
>
> **2.** los medios, a través de los que dichas acciones se llevan a cabo (***"amenaza o al uso de la fuerza y otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder"***, *etc.*);
>
> **3.** y un fin, es decir, formas de explotación por las cuales se mueve o capta a las personas.

La trata de personas tiene como aspectos fundamentales, **los fines**, **las fases** y **actores**.

Los fines y las fases

Las modalidades o los fines más comunes que a continuación se enumeran fueron descritas en diferentes investigaciones académicas y por parte de instancias de gobierno internacionales.

Los fines se relacionan con:

1) La explotación sexual: prostitución, pornografía, turismo sexual.

2) La explotación laboral: actividades relacionadas con la economía formal o infor mal como mendicidad, ventas callejeras, servicio doméstico, agricultura, pesquería, mine ría, construcción o trabajo en fábricas.

3) Los que implican el establecimiento de relaciones filiales: matrimonio servil y adopciones irregulares con la posterior explotación.

4) La comisión de ilícitos: participación en diferentes delitos como transporte de droga y robos.

5) La comercialización de órganos y tejidos.

6) El conflicto armado: informantes, combatientes, servicios domésticos y servicios sexuales. (*Universidad Nacional de Colombia, 2009*).

Las fases o etapas que conforman a este fenómeno, independientemente del fin, incluyen: **el enganche** o **reclutamiento**, **el traslado** o **desarraigo de la comunidad** y **la explotación**.

Los actores

Los actores implicados operan bajo un nivel de organización que se articula mediante una **red**, donde las personas involucradas se conocen como ***tratantes*** y pueden reclutar, transportar, vigilar y controlar los fines para los que han sido reclutadas las personas. Al interior de esta red, se encuentran también algunos otros actores cuya participación no ha sido aún explorada con precisión, pero de igual forma es relevante, son todos aquellas personas que se involucran de forma indirecta, como pueden ser los familiares de las personas tratadas y los trabajadores de los sitios donde las personas son explotadas, o algunos/as otros/as cómplices indirectos del problema.

La trata es un negocio considerado de bajo riesgo y alto rendimiento, mientras que para las autoridades implica un trabajo difícil, debido a la dificultad de desenmascarar los artificios y actividades de las que se valen los tratantes para evadir la vigilancia y la prevención. Incluso en la actualidad algunos países recién comienzan a legislar en materia de trata y a proponer mecanismos de observación y atención a posibles víctimas.

La alianza global contra la trata de mujeres **GAATW**, expuso que la definición de trata es complicada en su operatividad desde diferentes perspectivas. La primera, cuando la definición pasa *(de gobiernos, instituciones, autoridades legislativas a las fuerzas de seguridad)* considerándose como un problema de delito, dejando en segundo plano la prevención y detección de este abuso a los derechos humanos. Segundo, por equiparar ***"víctima"*** con ***"persona tratada"***, es evidente que estas personas son víctimas de un delito y de un sistema de poder, pero esta forma común de designarlos les resta autoridad y atenta contra su condición humana. El tercero, es la lógica mal planteada que hace pensar que cumplir la ley y defender los derechos humanos son ejercicios paralelos, cuando existen muchos ejemplos concretos donde el cumplimiento de la ley ha resultado contraproducente para las personas que debería atender *(Dottridge)*.

esclavitud

1. La trata de personas como una forma contemporánea de esclavitud.

La investigación acerca de la trata de personas ha generado múltiples hipótesis, una de ellas es identificarla como un problema viejo con un nombre nuevo (*Ezeta, 2006:9*), esta afirmación tiene lugar a partir de su reconocimiento como una forma contemporánea de esclavitud.

El escenario propicio para la cumbre histórica de la esclavitud, se generó durante la colonización europea del continente americano, particularmente durante los siglos XVI y XVII. Los esclavos eran empleados en diferentes actividades como la minería, los ingenios azucareros, la siembra del tabaco o como mozos. De igual forma, durante la época colonial, mujeres y niñas africanas e indígenas eran comerciadas como mano de obra, servidumbre u objetos sexuales. Siglos después, otro fenómeno cobró interés internacional a través del concepto trata de blancas, se comenzó a ***"hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, para servir como prostitutas o concubinas generalmente en países árabes, africanos o asiáticos"*** (*Ezeta, 2006:9*).

La Declaración de 1815 relativa a la abolición universal de la trata de esclavos, es el primer instrumento internacional que condenó la esclavitud. La definición de esta práctica ha causado controversias, pues a nivel internacional requiere de una precisión en torno a las prácticas que deben considerarse como tal.

La Organización de las Naciones Unidas (*1945*), desde su antecesora La Sociedad de Naciones (*1919*), ha apostado al monitoreo y vigilancia del cumplimiento de los acuerdos internacionales que consideran el fenómeno de la esclavitud como un delito y una transgresión contra los derechos humanos universales. No obstante, con los procesos de reestructuración social, formas contemporáneas, disfrazadas, corruptas y organizadas dan como resultado otros parámetros, modos de operación y una nueva definición de esclavitud identificada como ***"trata de personas"***(*Ezeta, 2006:9*).

Actualmente y añadiendo información a la concepción tradicional de la esclavitud, las condiciones en las que se encuentra una persona sometida a esta práctica y que representan elementos de control y propiedad, son las siguientes: el grado de restricción del derecho a la libertad de circulación, el grado de control de la persona sobre sus pertenencias personales y la existencia de consentimiento con conocimiento de causa y plena comprensión de la naturaleza de la relación entre las partes (*Dottridge, 2002:7*), características de las cuales también son víctimas quienes se encuentran sometidas al fenómeno de la trata de personas. La ***"adquisición"*** y transferencia de seres humanos con fines de explotación, ha sido un factor determinante para la definición de la trata de personas como una forma moderna de la trata de esclavos.

De manera paulatina, los términos ***trata de blancas*** y posteriormente ***trata de personas***, han sido incorporado a instrumentos internacionales y se han ido definiendo como una de las prácticas análogas a la esclavitud o como una de sus formas contemporáneas.

Sin embargo, otras opiniones indican que resulta apresurado considerar la trata como un sinónimo moderno de la esclavitud cuando aun no se cuentan con estudios suficientes para categorizar el problema, para realizar una comparación de dos situaciones insertas en momentos históricos diferentes o para equiparar dos definiciones que exponen situaciones diferentes.

2. Los instrumentos internacionales.

La trata de personas como fenómeno contemporáneo cobró interés a final del siglo XIX e inicios del siglo XX. Durante los primeros años de ese siglo, los instrumentos internacionales relacionados con la trata de personas se centraban en el transporte de mujeres y niñas por fronteras internacionales con fines de prostitución, esto generó la asociación, desde el derecho internacional, entre la prostitución y la trata.

En mayo de 1904, se firmó el primer convenio para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal denominado Trata de Blancas. A través de instrumentos internacionales como en 1910 y 1933 (*con el Convenio internacional para la represión de la trata de blancas y con el Convenio internacional para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, respectivamente*) con ciertas particularidades, se obligaba el castigo o prohibición de la trata de personas (*Dottridge, 2002:20*). En 1949 la comunidad internacional, a través de la Asamblea General de la ONU, aprobó el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena, lo relevante de este convenio resultó ser la sustitución del término trata de blancas por trata de personas, pues unifica los instrumentos anteriores relativos a la primera definiendo como delito la concertación de la prostitución de otra persona, aún con su consentimiento. No obstante, se criticó el problema de trata por equipararse con la explotación sexual de las mujeres, restringiendo únicamente el primero al ámbito de la prostitución y dejando de lado las múltiples finalidades que se encuentran en el tráfico ilícito de personas a través de fronteras internacionales en circunstancias abusivas e ilegales, por ejemplo.

A finales de los años setenta el panorama de migración femenina se mostró más evidente. En los ochenta se retomaron los discursos acerca de la trata de mujeres con fines de explotación sexual (*Ezeta, 2006:29*). Para esta década, el problema de la explotación sexual o trata de personas se vinculó con la migración, el tráfico humano o de personas, sin embargo, son dos fenómenos que pueden relacionarse pero que no refieren un solo problema.

En 1996 por iniciativa de la Relatora de Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, Radica Coomasasway, se realizó el primer diagnóstico mundial sobre el tema de la Trata. Se recopiló información de los diferentes estados, autoridades, organizaciones internacionales y OSCs acerca de casos y víctimas de trata. El impacto de esta investigación convenció a muchos países acerca de la necesidad de combatir el problema mediante la colaboración internacional. De igual forma, en diciembre de 1998 la Asamblea General de la ONU estableció un Comité Especial con la finalidad de elaborar un régimen jurídico internacional para combatirl a delincuencia organizada transnacional. En el año 2000 tuvo lugar en Palermo, Italia una reunión de naciones para definir el término Trata de personas, fue aprobado por 147 países y amparado bajo la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, por medio de la instalación de dos protocolos (*de tres*) complementarios que esperaban mejorara la cooperación internacional en el combate de este problema social:

El primero en contra de la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños; el segundo, contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. Este último mostró la preocupación de los países receptores de la migración, pues actualmente, estos receptores, no sólo albergan a inmigrantes sin documentos, también una gran mayoría de los migrantes tiene como objetivo el establecimiento de personas para emplearse, pese a que carecen de documentación.

Es deber de cada país legislar y especificar las formas sociales en las que se genera la explotación, ya que de acuerdo con el contexto sociocultural los tipos de explotación pueden variar o presentarse otra tipología no explicada dentro de la definición internacional, por ejemplo la adopción ilegal de niños en comunidades indígenas por causa de la marginación y formas diversas de explotación laboral y sexual.

Fuentes como Global Alliance Against Traffic in Women GAATW, la ONU, la Organización Internacional para las Migraciones (*OIM*), entre otras, consideran este como el primero que definió el fenómeno de la trata dentro de acuerdos y leyes internacionales. Este concepto permitió que muchos países legislaran en materia del combate a la Trata. En noviembre de 2007 a través del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, México decretó la Ley para prevenir y sancionar la trata de personas, posteriormente, el 14 de junio de 2012 se publica la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

3. Problema multidimensional y multifactorial.

La trata de personas es un problema que afecta e influye en múltiples dimensiones tanto de la sociedad como de la vida de quienes están involucradas(*os*). Para entender el problema es importante relacionarlo con otros problemas sociales emergentes como la migración, la marginación, la discriminación por género, desequilibrio económico, incluso las redes de comunicación como Internet que se han extendido de manera masiva en esta última década. Reducirlo a un problema de una sola índole, acotaría la mirada de manera que se constituya en el principal obstáculo para su resolución.

Las causas que propician este fenómeno, se pueden rastrear desde diferentes motivos sociales, tales como, la creciente desigualdad entre territorios nacionales e internacionales, la pobreza, el desempleo, la falta de educación y la imposibilidad de acceder a los recursos, dificultades económicas que afectan a los países, la expulsión forzada de personas del campo a la ciudad, de ciudades a otras, dentro y fuera de territorios nacionales y los conflictos armados (*Gobierno de España, 2009*), estas causas responden a contextos particulares, donde uno o varios factores pueden coincidir.

Otra visión que ha permeado, dentro de la trata de mujeres con fines de explotación, es una concepción utilitarista de los cuerpos como objetos. El cuerpo femenino, controlado, despojado de la humanidad y autonomía e identificado como un bien de consumo que puede ser adquirido con una retribución económica, ***"la existencia de una predisposición sociocultural que cosifica sexualmente a las mujeres también trasciende al plano de la impunidad"*** (*Vences, 2007:105*). Esta construcción del cuerpo es un factor y propicia que el Estado subestime la emergencia del problema y piense que la prostitución es una libre opción y no un problema social de desigualdad, violencia y vulneración de los derechos humanos.

Nos encontramos con el tema del género. Lo colocamos como un aspecto relevante en tanto que las construcciones sociales en torno al ser hombre y ser mujer son pilares que sustentan la reproducción cultural del fenómeno. La cosificación del cuerpo, el consumo sexual y la construcción de la masculinidad son piezas que embonan de manera funcional que se tornan en aspectos culturales fundamentales por investigar, comprender y atender.

4. Algunas cifras.

La forma más evidente y detectada con mayor frecuencia dentro del tema de trata de personas es la explotación sexual (*79%*), seguida del trabajo forzado (*18%*) (*UNODC, 2009*). Se estima que hasta el 2010, alrededor de 12.3 millones de personas eran tratadas en el mundo y son mujeres y niñas quienes componen más del 50% de la población tratada. Los más de 32,000 millones de dólares anuales que genera, colocan a esta actividad en el tercer lugar dentro de las economías más lucrativas *–después de el tráfico de armas y estupefacientes–*, pese a que las tres se desarrollan en la ilegalidad (OIM). No obstante, no existe un organismo internacional que normalice los datos. La Oficina Internacional del Trabajo por sus siglas OIT estima que dentro de la explotación sexual forzosa, por división de sexo, el 98% es de mujeres y niñas y el 2% de hombres y niños (*OIT, 2005:16*).

El continente americano es origen y destino de redes de trata, los países de reclutamiento son Brasil, Colombia, República Dominicana, Surinam y las Antillas y más recientemente en México, Argentina, Ecuador y Perú. ***"Se estima que anualmente, cerca de 100,000 mujeres y adolescentes provenientes de estos países son conducidas con engaños y falsas promesas de empleo a Estados Unidos, España, Holanda, Alemania, Bélgica, Israel, Japón y otros países asiáticos"*** (*Ezeta, 2006: 13*).

México es un caso particular muy interesante, por un lado, su cercanía con Estados Unidos, su intensa actividad migratoria, su política de migración, el consumo de mano de obra barata principalmente proveniente de países de América Latina y El Caribe, lo convierten en un destino, pero por otro lado la población mexicana padece varios de los problemas antes mencionados, debido a sus condiciones políticas, sociales y culturales. Dentro de las condiciones socioculturales, se encuentran las relaciones de poder en torno al género, a la identidad de género, a la percepción del cuerpo y de la sexualidad, que se reiteran en prácticas específicas ejecutadas por hombres y mujeres bajo un contexto que otorga validez a construcciones ideológicas y prácticas como la feminización de la pobreza, las sutiles y disfrazadas formas de discriminación hacia la mujer y la división del trabajo sexual, feminicidios, violencia doméstica.

Por esta razón es pertinente alertar y colocar en un nivel de suma importancia este problema dentro de las actividades de la agenda internacional. Reiteramos que es un problema puesto que afecta la salud integral de quienes son obligadas a ejecutar servicios sexuales, las expone a enfermedades de transmisión sexual, a embarazos no deseados, alto riesgo de caer en adicciones, trastornos mentales y suicidio; por otro lado daña a las familias y ***"fractura la condición de humanidad de quienes sufren este crimen"*** (*Fuentes, 2009:5*).

Por lo anterior, es necesario promover soluciones integrales desde diferentes niveles de intervención para prevenir, ofrecer apoyo integral a las personas tratadas, focalizar espacios de riesgo y sancionar el delito. Lograr esto requiere una actuación que considere la participación de todas(*os*) la(*o*)s funcionarios de las instituciones a través de la articulación y los vínculos dentro de todos los puestos, desde los más reducidos hasta los más representativos, todos forman parte de un esfuerzo mundial para la lucha contra este delito (*UNODC*).

Algunas acciones exitosas para combatir la trata con fines de explotación sexual van desde identificar cómo operan las redes de trata mediante las narraciones de las personas tratadas, programas que para el ***"caso especial de México, se ha comprobado que entre más se sensibiliza a la población más se detecta y más se denuncia el delito"*** (*Vences, 2007:107*), la investigación acerca de quienes conforman la red del delito y la población que demanda este servicio, así como el compromiso de formar y educar a ciudadanos hombres y mujeres dentro de la lucha por la defensa de los derechos humanos.

Bibliografía

Dottridge, M. (s/f) *Introducción de "Daño Colateral", el informe de la GAATW sobre el impacto de las iniciativas contra la trata de personas*. Global Alliance Against Traffic in Women GAATW.

Dottridge, M. (Dir.). (2002). *La Abolición de la Esclavitud y sus Formas contemporáneas*. Nueva York: ONU. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Estudio nacional exploratorio descriptivo sobre el fenómeno de trata de personas en Colombia. (2009). Bogotá. Universidad Nacional de Colombia.

Ezeta, F. (2006). *Trata de personas: aspectos básicos*. México: Organización Internacional para las Migraciones, Comisión Interamericana de Mujeres, Instituto Nacional de Migración, Instituto Nacional de las Mujeres.

Fuentes, L.M. (2009). *Diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México*. México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A.C. México.

Gobierno de España. (2009). *Plan Integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual*. España.

Naciones Unidas ONU. *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Suscrito en oportunidad de la Conferencia de Naciones Unidas. Realizada en Palermo, Italia. 12 al 15 de diciembre de 2000. Disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic_sp.pdf. Consultado el 5 de junio de 2012.

Murgueitio Manrique, C. A. (2009). *La revolución negra en Saint Domingue y sus efectos en la guerra racial de las Antillas y Tierra Firme,* 1789 – 1797. Disponible en: http://historiayespacio.com/rev33/pdf/Rev%2033%20La%20revolucion%20negra%20en%20Saint%20Domingue%20y%20sus%20efectos%20en%20la%20gu.pdf Consultado el 13 de junio de 2012.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC, I*niciativa mundial de las Naciones Unidas para luchar contra la trata de personas UN*. GIFT. Manual de primeros auxilios para los funcionarios de los servicios de aplicación de la ley encargados de la respuesta inicial en los casos de trata de personas.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC. (2009). *Informe Mundial sobre la Trata de Personas: Resumen ejecutivo*.

Oficina Internacional del Trabajo OIT. (2005). *Una alianza global contra el trabajo forzoso*. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/publication/wcms_082334.pdf Consultado el 24 de junio de 2012.

Vences Estudillo, A. (2007). *Factores que provocan la trata de mujeres con fines de prostitución en Guatemala ¿Mujeres, objetos sexuales?*. Tesis de licenciatura no publicada, UA. México. Disponible en: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/vences_e_a/capitulo4.pdf. Consultado el 15 de junio de 2012.